REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho

DECRETO No. 0012
DEL 03 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0046 DEL 24/02/2017 Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 ibídem establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5°, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que *"...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (. . .).

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar

DECRETO No. 0012
DEL 03 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0046 DEL 24/02/2017 Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2018

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Que el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios, así: "*...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad y en observancia de los principios constitucionales de igualdad y transparencia, la Gobernación del Departamento del Putumayo, debe acudir a la celebración de contratos estatales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Que en cumplimiento a la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el Departamento del Putumayo suscribe contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera transitoria y no permanente para cumplir con los fines del estado y los objetivos del Ente Territorial.

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que se hace necesario adoptar medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia, y economía con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público del Departamento del Putumayo y disponer de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de prestación de servicios personales con personas naturales.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar una escala de honorarios referente, que permita igualdad de oportunidades a los contratistas que le prestan su servicio a la entidad en virtud de contratos que se suscriban en la vigencia 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho

DECRETO No. 0012
DEL 03 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0046 DEL 24/02/2017 Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2018

Que la clase de contratista en la tabla referente que aquí se adopta, se determina de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios estos que las Secretarías, sus dependencias así como las Jefaturas responsables deben tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio, así como las condiciones del mercado, de conformidad con las necesidades del Departamento.

Que es necesario derogar el Decreto Departamental No. 0046 del 24 de febrero de 2017, el cual reguló la escala de honorarios en la Gobernación del Putumayo durante la Vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO.- Derogar en todas sus partes el Decreto Departamental No. 0046 del 24 de febrero de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LOS CONTRATISTA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2017"**

SEGUNDO.- Adoptar la siguiente escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en función del nivel de educación del postulado para la prestación del servicio, así:

ÍTEM	NIVEL DE EDUCACIÓN	VALOR
1	Bachiller	$1.273.080
2	Técnico	$1.591.350
3	Pasantes que cuenten con acreditación de terminación materias nivel Tecnológico	$1.591.350
4	Tecnólogo	$1.803.530
5	Judicantes y/o Pasantes que cuenten con acreditación de terminación materias nivel Profesional	$1.803.530
6	Profesional	$2.333.980
7	Especialista	$3.394.880

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de personas naturales.

DECRETO No. 0012
DEL 03 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0046 DEL 24/02/2017 Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2018

Tratándose de personas jurídicas los honorarios deberán ser debidamente soportados con la correspondiente justificación, adelantada por la Secretaría que genera la necesidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y emitir constancia por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tanto los estudios como la experiencia que se pretenda acreditar, deberán guardar correspondencia con las actividades y el objeto a contratar.

La experiencia y/o estudio, deberá ser acreditado con los documentos idóneos para tal fin, expedidos por la autoridad competente, para los casos de profesiones que deban ser inscritas y/o requieran la expedición de tarjeta profesional, esta deberá ser allegada con la hoja de vida.

TERCERO - DE LOS GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: Para los contratos cuyas actividades contractuales impliquen eventuales desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución de las mismas, dichos desplazamientos deberán ser debidamente justificados en el estudio previo y estipulándolos en el contrato. Para su autorización y reconocimiento de pago deberán dar cumplimiento al acto administrativo que le sea expresamente aplicable.

CUARTO - DE LA EXPERIENCIA: Para el caso de personal que requiera vincularse con un nivel de experiencia profesional mínima determinada, esta se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional – Art. 229 Decreto No. 019 del 10/01/2012

QUINTO - EXCEPCIONES: Se exceptúa de la presente escala de honorarios los siguientes:

1. Los contratistas de la Secretaría de Salud Departamental que se vinculen con recursos del Fondo Local de Salud del Departamento del Putumayo y aquellas personas naturales que se vinculen con recursos de transferencias nacionales que establezcan el perfil y los honorarios a reconocer.

2. Para el Personal Operativo de Rentas que se vinculen con ocasión al proyecto denominado "Fortalecimiento del Programa Anticontrabando en el Departamento del

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Despacho

DECRETO No. 0012
DEL 03 DE ENERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0046 DEL 24/02/2017 Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2018

Putumayo", con el fin de cumplir con las metas establecidas en el "POA" y fortalecimiento financiero de la entidad. Para lo cual se establecerá una tabla en particular.

3. Aquellos profesionales y demás personal que por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar y/o el grado de responsabilidad y/o la complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de la Dependencia en particular y/o el cúmulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia a acreditar y/o los especiales conocimientos sobre temas de interés institucional y que por necesidades del servicio se haga necesario contratar y/o el eventual impacto social y económico que su gestión represente a los intereses de la Entidad, todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

SEXTO – DE LA DIVULGACIÓN: La tabla de honorarios adoptada, será divulgada a todos los funcionarios de la entidad a través de los correos electrónicos de cada una de las Secretarías de Despacho y su aplicación corresponderá a los criterios aquí establecidos.

SÉPTIMO - DE LA VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los 03 días del mes de enero de 2018

SORREL FANIS ROJAS RODRIGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

REVISÓ: JOSÉ LUIS MORENO LOZANO - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

REVISÓ: OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA - SECRETARIO DE HACIENDA (E)

REVISÓ: ELVA MARINA ROSERO - P. E. OFICINA DE PRESUPUESTO

REVISÓ: LAURA SOFÍA LEMOS SERNA – ASESOR DESPACHO